ACTA ACLARATORIA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II, PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 20000805 H3 B DE 2020

Objeto: **RMTC0830 MANTENER Y REPONER LOS SISTEMAS DE UPS DE LA REGIONAL META.**

SE CORRIGE EL VALOR DEL CONTRATO, YA QUE POR ERROR AL MOMENTO DE DIGITAR QUEDO PLASMADO UNO DIFERENTE, ES ASI QUE EL VALOR ES EL SIGUIENTE

NÚMERO DE CONTRATO:		20000805 H3 B DE 2020
CONTRATISTA:	**Nombre**	**G&M CORPORATION SAS**
	NIT	900.894.306-9
	Representante Legal	**Jose Omar Valero Hernandez**
	Identificación	79.404.817
	Dirección:	Cra 54D No. 135-65 T1 AP 1102
	Correo electrónico:	gymcorporation2015@gmail.com
	Cuenta bancaria:	CUENTA AHORROS No.009400783792 DE BANCO DAVIVIENDA.
OBJETO:		RMTC0830 MANTENER Y REPONER LOS SISTEMAS DE UPS DE LA REGIONAL META
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 20000805 H3 B DE 2020.
INDEMNIDAD:		Será obligación del CONTRATISTA mantener a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
VALOR DEL CONTRATO:		OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($87.000.000) y todos los impuestos que haya lugar.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		12020 de 01 de Junio de 2020
FORMA DE PAGO:		La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil pagará el 100% del valor adjudicado de la siguiente manera: 1. Mediante actas de recibo final, previa presentación del informe detallado que refleje la realización de las actividades y deberá anexar la factura comercial con los siguientes documentos según sea el caso: actas parciales y/o final y certificación expedida por el supervisor del contrato e informe en el que se indique el recibo a satisfacción del objeto del contrato y pago de seguridad social.
PLAZO DE EJECUCIÓN:		Tres (3) meses
LUGAR DE EJECUCIÓN:		Se ejecutará en los aeropuertos de San José del Guaviare, Villavicencio, Puerto Inírida, Yopal, Puerto Carreño y Mitú.

31620

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del funcionario JORGE ELIECER ANTOLINEZ MARTINEZ. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral (salud, pensiones y ARL).
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

El Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL dentro del plazo estipulado dentro de la invitación Publica una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía

de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Una duración igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Una duración igual a la vigencia del mismo y tres (3) años
Calidad correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20% del valor del contrato	Una duración igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Una duración igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses
Póliza De Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

DIEGO MIGUEL RODRIGUEZ HUEPA
Director Regional Meta.

V/B Francy Mateus Abogada Contratista